

Al contestar refiérase
al oficio n.º **03757**

27 de marzo, 2026
DFOE-SOS-0129

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley denominado “Ley para la creación de la Política Nacional de Turismo”, expediente legislativo n.º 25.061

Nos referimos a su oficio n.º AL-CEPETUR-1122-2026 del 18 de febrero de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) acerca del proyecto de ley denominado “Ley para la creación de la Política Nacional de Turismo”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 25.061; se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes en su exposición de motivos

Señalan los proponentes de esta iniciativa, que Costa Rica ha logrado consolidarse como uno de los destinos turísticos más valorados a nivel internacional gracias a la riqueza de su biodiversidad. También, indican que el turismo es una actividad transformadora que genera bienestar y desarrollo a las comunidades, por lo que se apuesta a un modelo de turismo sostenible que combina rentabilidad y protección ambiental. Según consigna, falta una política pública de alto nivel, que articule a todas las instituciones del Estado, y por ello, se propone la creación de la Política Nacional de Turismo de Costa Rica (PNT), como una herramienta de Estado que brinde dirección, coherencia, legitimidad y visión de largo plazo a la acción pública en materia turística que articule, oriente y eleve el nivel de respuesta institucional, permitiendo que el turismo se convierta en un verdadero motor de progreso regenerativo y resiliente.

II. Análisis sobre aspectos generales del proyecto de ley en cuestión

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

En el proyecto se declara de interés público la Política Nacional de Turismo, y se constituye como instrumento de orientación estratégica para el desarrollo sostenible. Se definen principios generales como son: sostenibilidad integral, equidad territorial, participación ciudadana, respeto a la autonomía institucional, y se obliga a las instituciones públicas a incorporar los principios, objetivos y ejes de esta política pública en sus procesos de planificación, presupuestación y ejecución. Además, propone los siguientes enfoques prioritarios: desarrollo empresarial y productividad, la inclusión territorial y cultural, accesibilidad e inclusión social, sostenibilidad y resiliencia climática, y señala como ejes estratégicos: la gobernanza, el desarrollo sostenible, la competitividad y desarrollo empresarial, el bienestar, cultura turística, resiliencia climática y adaptación al cambio.

Al respecto, el Órgano Contralor si bien considera positivo la creación mediante ley de una política nacional de turismo, ya que contribuye a definir el rumbo de largo plazo del Estado en esta materia, entre otros beneficios, se considera oportuno realizar los siguientes señalamientos:

En relación con el marco de gestión institucional, se asigna al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) la función de elaborar y aprobar el Plan Nacional de Turismo. También, se crea un Consejo Nacional de Gobernanza Turística (CNGT) como órgano de coordinación interinstitucional, integrado por el Ministro del Ministerio de Planificación Nacional, un representante de la Cámara Nacional de Turismo, el Presidente Ejecutivo del ICT, los Ministros de Ministerios de Ambiente y Energía, Obras Públicas y Transportes, Ciencia y Tecnología, Cultura y Juventud, Economía Industria y Comercio, Seguridad Pública, Educación Pública, Trabajo y Seguridad Social, Hacienda, así como el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuatro representantes del sector privado, uno del sector municipal, académico o universitario y de la Unión de Gobiernos Locales.

Al respecto, la Contraloría observa que la creación de instancias como CNGT, por su conformación (el proyecto de ley enumera 19 integrantes) y su funcionamiento, genera complejidades funcionales que podrían afectar su gestión; en tal sentido, se reitera lo indicado en atención de otras iniciativas que proponen la creación de instancias similares¹, en cuanto ello conlleva un crecimiento desordenado y diversificado del sector público y una atomización orgánica y funcional en el funcionamiento público.

¹ Oficio n.º 18426 (DFOE-SOS-0657) del 20 de octubre de 2025.

También, señala que todos los integrantes del CNGT ejercerán funciones ad honorem, y sus competencias serán: coordinar y supervisar la PNT, actuar como espacio de articulación, verificar la incorporación efectiva de dicha política en los planes operativos institucionales, presupuestarios y estratégicos, y definir instrumentos de verificación y seguimiento. En relación con las competencias asignadas, si bien la propuesta reseña como parte de sus funciones las de coordinar y supervisar la implementación efectiva de la Política Nacional de Turismo, debe aclararse a cuál instancia le corresponde su elaboración y aprobación. Al respecto, se sugiere considerar que al ICT se le asigna la competencia para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, y en el marco legal actual es la Junta Directiva de ese instituto la que aprueba la política en esta materia.

En el tema del financiamiento, señala la iniciativa que serán los recursos ordinarios de las instituciones responsables y de nuevas fuentes, como mecanismos provenientes de la cooperación internacional y alianzas público-privadas. Aclara que esta ley no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas, ni comprometer recursos adicionales del Presupuesto Nacional sin la respectiva autorización legislativa. Al respecto, observa el Órgano Contralor que no se clarifica qué tipo ni el monto estimado de los aportes institucionales, tampoco se indica en forma expresa cuáles son las instituciones autorizadas a realizar transferencias o utilizar sus propios recursos, ni los destinos en que se aplicarán.

También se prevé la posibilidad de recaudos por medio de alianzas público-privadas, sobre lo que el Órgano Contralor señala que, de acuerdo con el artículo 3, inciso h) de la nueva Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, y el artículo 13 de su Reglamento, las alianzas estratégicas autorizadas por ley sólo son procedentes en mercados en competencia cuando se desea lograr ventajas competitivas acordes al giro de negocio de cada parte, con lo cual no se cumple el presupuesto o condición normativa para echar mano de esta modalidad de acuerdos colaborativos.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que la propuesta de creación por ley de una política en materia de turismo, podría generar un instrumento de gestión pública de Estado a largo plazo y más sólido. Se observan aspectos de mejora a la propuesta legislativa en cuanto a la importancia de clarificar a cuál institución o instancia le corresponde la elaboración y aprobación de esa política; además, la complejidad de la conformación y funcionamiento del CNGT, que podría afectar el cumplimiento de los mandatos asignados. Así también, respecto al financiamiento se sugiere precisar y clarificar los montos de los aportes a las que las instituciones están autorizadas a transferir, los destinos en que serán aplicados dichos recursos, y eliminar la posibilidad de ingresos mediante alianzas público-privadas por no ser legalmente procedentes según lo consignado en la Ley n.º 9986.

DFOE-SOS-0129

4

27 de marzo, 2026

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta manera, queda atendida su solicitud.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Juan Luis Camacho Segura
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LBC/sca

Ce: Sra. Marta Acosta Zúñiga, Despacho Contralor, CGR
Sra. Amelia Jiménez Rueda, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR

GP: 2026001268-3

NI: 3825-2026